



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 048-2014-SMV/10.2

Lima, 11 de julio de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014014474 iniciado por CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., así como el Informe N° 478-2014-SMV/10.2 del 10 de julio de 2014 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 137-2012-SMV/10.2 del 26 de octubre de 2012 se autorizó a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. para brindar el servicio de administración de cartera;

Que, mediante hecho relevante del 11 de abril de 2011 se informó que la Junta General de Accionistas de CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., celebrada el 10 de abril de 2014, aprobó cesar el servicio de administración de cartera;

Que, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. presentó las comunicaciones que acreditan la resolución de los contratos para brindar el servicio de administración de cartera que mantenía con sus clientes;

Que, CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. indicó que en ninguno de los casos han sido instruidos por sus clientes para liquidar o transferir hacia otro agente de intermediación los activos de dichos clientes objeto de la prestación del servicio de administración de cartera, conforme lo señala el artículo 44, numeral 44.3., del Reglamento de Agentes de Intermediación, ; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 42 y 44 del Reglamento de Agentes de Intermediación; y el artículo 1, literal b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la autorización de CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. para brindar el servicio de administración de cartera.

Artículo 2°.- CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, un informe sobre el estado final de la cartera administrada y las instrucciones impartidas por sus clientes de acuerdo con la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

obligación establecida en el artículo 44, numeral 44.3., del Reglamento de Agentes de Intermediación.

Artículo 3°.- La presente resolución no exime a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. ni a sus directores, gerentes o representantes autorizados para brindar el servicio de administración de cartera, de la responsabilidad administrativa en que hubieran incurrido durante la prestación de este servicio.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a CA Perú Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., la Bolsa de Valores de Lima S.A., y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades